

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

13028

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 653/1990, promovido por «Frutos y Zumos, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 653/1990, referente al expediente de nombre comercial número 108.631/6, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frutos y Zumos, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de agosto de 1987 y 26 de diciembre de 1988, se ha dictado, con fecha 2 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de “Frutos y Zumos, Sociedad Anónima”, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 3 de agosto de 1987 y 26 de diciembre de 1988, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a las peticiones de la demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

13029

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.612/1994, promovido por «Repsol Butano, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.612/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Repsol Butano, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de febrero de 1993 y 8 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Manuel Villasanté García, en nombre y representación de la sociedad “Repsol Butano, Sociedad Anónima”, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 2 de febrero de 1993 y 8 de febrero de 1994 (esta última confirmatoria en reposición de la anterior), en virtud de las cuales se concedió la inscripción de la marca denominativa número 1.568.221, “BUTALGÁS”, para productos de la clase 39, por ser dichas Resoluciones ajustadas a Derecho. No haciéndose expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

13030

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 591/1985 (nuevo 1.002/1989), promovido por Boehringer Mannheim GMBH.

En el recurso contencioso-administrativo número 591/1985 (nuevo 1.002/1989), referente al expediente de patente de invención número 511.848/4, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Boehringer Mannheim GMBH, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de junio de 1983 y 26 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 29 de octubre de 1997, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de Boehringer Mannheim GMBH, contra la sentencia de 5 de marzo de 1992 dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que confirmó la denegación del Registro de la Propiedad Industrial de la patente de invención interesada y, en consecuencia, se declaran nulos los actos registrales impugnados de 29 de junio de 1983 y 26 de noviembre de 1984, debiendo procederse a la inscripción denegada; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

13031

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 501/1989, promovido por «NBA Properties Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 501/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «NBA Properties Inc.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1987 y 20 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 26 de marzo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad “NBA Properties, Inc.”, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1987 y 20 de febrero de 1989, declarando que las mismas son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se confirman, no estimando la pretensión de la parte de conceder la solicitud de registro de marca número 1.125.397 “76 ers” (gráfica); sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

13032 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.151/1995, promovido por «Inmobiliaria Metropolitana Vasco Central, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.151/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Inmobiliaria Metropolitana Vasco Central, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de febrero de 1994 y 20 de abril de 1995, se ha dictado, con fecha 11 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad «Inmobiliaria Metropolitana Vasco Central», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de febrero de 1994, confirmada en reposición con fecha 20 de abril de 1995, por la que se autoriza el registro de la marca número 1.692.699 «Málaga Plaza Centro Comercial», para designar servicios de la clase 41 del Nomenclátor; sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

13033 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.045-1995-04, promovido por «Centro de Investigación Elpidio Sánchez Marcos, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.045-1995-04, referente al expediente de nombre comercial número 160.553/4, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Centro de Investigación Elpidio Sánchez Marcos, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de noviembre de 1994 y 11 de abril de 1995, se ha dictado, con fecha 6 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Enrique Astiz Suárez, en nombre de «Centro de Investigación Elpidio Sánchez Marcos, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de 4 de noviembre de 1994 y de 11 de abril de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, y en consecuencia, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, por lo que las confirmamos.

No se hace especial pronunciamiento en costas, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

13034 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.360/1995, promovido por «Lotto, Sociedad por Asociación».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.360/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lotto, Sociedad por Asociación», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de febrero de 1995, se ha dictado, con fecha 2 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad «Lotto, Sociedad por Asociación», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de febrero de 1995, que, estimando el recurso ordinario interpuesto por la «Entitat Autònoma de Jocs y Apostes» contra una primera resolución denegatoria fechada a 20 de octubre de 1994, se termina autorizando en favor de esta última el registro de la marca número 1.202.046 «Loto Catalunya», para designar productos de la clase 25.^a del Nomenclátor; debemos anular y anulamos la resolución impugnada, declarando en lugar la procedencia de denegar el registro de la referida marca; sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

13035 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.118-1995-04, promovido por «Hotel Ritz Madrid, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.118-1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Hotel Ritz Madrid, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 30 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 19 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de «Hotel Ritz Madrid, Sociedad Anónima», contra la Oficina Española de Patentes y Marcas, debemos declarar y declaramos no ajustadas a Derecho las Resoluciones de 30 de enero de 1995, dejando subsistentes las de 5 de noviembre de 1993, y, en su consecuencia, negamos la inscripción en la Oficina Española de Patentes y Marcas a las marcas 1.148.846 (clase 31), 1.148.845 (clase 29), 1.148.843 (clase 24), 1.148.841 (clase 18), 1.148.840 (clase 16), 1.148.849 (clase 34), 1.148.848 (clase 33) y 1.148.847 (clase 32), todas ellas con el distintivo «Ritz», y sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se